



Resolución Gerencial Regional N° 0131 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **20 MAR. 2009**

VISTO, la Resolución Gerencial Regional N° 0095-2009-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con fecha 23.FEB.2009

CONSIDERANDO:

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0102-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 02.MAR.2009, se ha incurrido en error material al haberse consignado en la parte resolutive de la citada Resolución en el artículo tercero: "(...) dice: la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca, (...)\" debiendo decir: la Unidad de Gestión Educativa Local de Palpa.;

Que, el Artículo 201° Inc. 201.1 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de Oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión; consecuentemente, al amparo de la acotada norma legal, téngase por rectificado el error material incurrido en la parte pertinente de la resolución materia de rectificación en los términos señalados en el considerando precedente;

Estando al Informe Legal N° 276-2009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0102-2009-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con fecha 02.MAR.2009, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación:

DICE:

"...**La Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca...**"

DEBE DECIR:

"...**La Unidad de Gestión Educativa Local de Palpa...**"

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica y, demás instancias correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing. Julio César Yapa Silguera
GERENTE REGIONAL



0131

0008 7440 0